Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.° del Código civil*).

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos............ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

La Comisión del Senado encargada de poner en manos de S. M. la contestación al discurso de la Corona, fué recibida el viernes 19 del actual en el salón del Trono.

El Presidente del Senado dió lectura al siguiente Mensaje:

Señora:

Solemnes y patrióticas siempre las palabras de V. M. en las Cortes, lo son ahora más al trazarnos la necesidad imperiosa de poner mano al remedio de daños inveterados y dar cumplimiento y realidad á aspiraciones apremiantes.

Con satisfacción ha oído el Senado que continúan siendo cordiales y amistosas nuestras relaciones con las Potencias extranjeras, y con gratitud acendrada responde á la predilección insigne y al paternal cariño con que el santo y glorioso Pontífice León XIII distingue á nuestra Familia Real y al pueblo español.

Asimismo merece nuestro aplauso y concurso más decidido cuanto el Gobierno de V. M. propone é inicia para estrechar los vínculos de unión con las Repúblicas hispano americanas, que honraron hidalgas á la madre Patria en el último Congreso de Madrid. El Convenio comercial con la República Argentina, las demás negociaciones anunciadas, la recíproca validez de los títulos profesionales y los Tratados sobre propiedad literaria, serán asunto predilecto de la atención del Senado, que interpreta, sin duda, los más nobles sentimientos de la raza ibérica, al poner por encima de intereses y rivalidades el concierto moral de tantas Naciones ilustres, que tienen la misma honrada sangre, la misma hermosa lengua y una sola santa Religión.

Los propósitos del Gobierno para hacer productivas las posesiones reconocidas á España en el Africa Occidental, dignos son de loa, y obtendrán nuestro apoyo cuando vengan expuestos en determinaciones categóricas. Aprovechar las enseñanzas de lo pasado é inspirarse en los procedimientos fecundos y seguidos por países prácticos en la obra de civilizar con provecho de los intereses nacionales, marcan y afirman ciertamente el medio eficaz de que se cumplan los presagios de la importancia futura de aquellas nuestras feraces y olvidadas posesiones.

Después del programa de nuestra política internacional, circunscrita á la decorosa prudencia de un pueblo que tiene la dignidad de sus inmerecidas desgracias, nada más grato que la serie de reformas ofrecidas para todos los organismos sociales realmente enfermos, á los procedimientos de gobierno, entecos y desgastados, á la instrucción pública tan necesitada de impulsos y desarrollos prácticos, y á la Hacienda y á la riqueza tan ansiosas de consolidación y estabilidad.

La vida nacional se transformará favorablemente por completo en todos sus aspectos, si rige el acierto y acallando el patriotismo la voz de los parciales, en la serie de reformas y en la copia de innovaciones que pródiga y gallardamente ofrece emprender el Gobierno de V. M.

Una ley electoral que purifique el censo, impida los amaños corruptores de las Mesas en los comicios, separe la administración municipal del adúltero y bastardo maridaje con el caciquismo y preste garantía eficaz á la verdad del sufragio, es obra reclamada en todas las Cortes anteriores, pedida por la opinión en todos sus órganos de publicidad y solicitada con tenaz vehemencia por la mayoría de los españoles, que al amar la paz y la ley desean que ésta sea buena y no pueda ser impunemente infringida. El Senado acoge con viva complacencia este ofrecimiento, y prestará su imparcial y sereno concurso á tan redentora tarea.

No menos solicito estudiará los proyectos de ley que tiendan á corregir las deficiencias advertidas, como en toda institución nueva, en el Jurado, á fin de que resplandezcan la pureza y la equidad que en todos los países cultos deben acompañar á la justicia ejercida por los propios ciudadanos.

Anhela también el Senado la presentación de la ley beneficiosa al público sosiego que regule las relaciones y dirima los conflictos entre patronos y obreros, así como dedicará atención señalada á cuantas disposiciones preceptivas se encaminen á la concordia y leales acuerdos entre el capital y el trabajo.

La reforma del Concordato, por varios Gobiernos anunciada y siempre diferida, propósito que, unido á la definición del estado jurídico de las Ordenes religiosas, dentro de las leyes vigentes, y á una transformación del presupuesto eclesiástico que rebaje su cifra y mejore la dotación de venerables Curas de almas, reducidos casi á la mendicidad, son anuncios de varoniles y sabias iniciativas del Gobierno, que esta Cámara ha oído con agrado, espera con segura confianza y examinará y discutirá con el reposado estudio y la meditación desapasionada que exige punto tan sustancial y delicado, cuya tardanza en ser resuelto agita las conciencias y amenaza en varias regiones con la llama de la discordia.

Jamás las Cortes del Reino negaron ni regatearon al Ejército ni á la Marina subsidios, honores, aplausos ni linaje alguno de apoyos morales y materiales. Siempre la Nación los tuvo como parte integrante de nuestra honra y rindió homenaje de amor y respeto al pundonor y altas virtudes militares. Aun en los mayores desastres pudo cubrirse el suelo de cadáveres y teñirse de sangre los mares; pero hasta los propios enemigos, los más crueles, los más encarnizados, se descubrieron reverentes ante nuestra bandera, nunca manchada. Si malas organizaciones, por la misma inteligente familia militar combatidas, anularon el esfuerzo del valor y convirtieron á los héroes en mártires, justo es que vengan las reformas prometidas, dando carácter práctico al elemento armado, según ya con fruto se ha empezado á ensayar, pues suprimiendo lo inútil, aun dentro de las exigencias de nuestra situación económica, podremos contar con un Ejército de mar y de tierra que basten á la defensa de la Patria.

La malhadada administración municipal y sus contubernios con las funciones electorales imponen una reforma completa que con beneplácito ha oído anunciar el Senado, proponiéndose cooperar, por modo el más activo, á la demanda de una descentralización razonable y legítima que mantenga incólumes y vigorice la unidad y los derechos del Estado.

El Proyecto de ley, verdadero Código de la instrucción pública, cuya presentación ofrece el Gobierno, vendrá á poner término á la situación incierta é inestable que han revuelto y hondamente perturbado las Corporaciones docentes y los Centros de enseñanza. Ya es tiempo

de asentar sobre sólida base lo que constituye el alma de la Sociedad civil y abre las puertas de la inteligencia y de la vida á las nuevas generaciones. Cinco planes de estudio, en poco menos de doce años, nos han traído á una confusión é inseguridad perturbadoras en los estudios y en las aulas. El Senado se complace en aplaudir el intento, y juzga como uno de sus deberes principales el contribuir á un plan definitivo tan necesario y tan inexcusable.

No menos interés demostrara el Senado en dedicar su atención al proyecto de ley que ha de preceder á la discusión de los presupuestos, y donde figura un sistema de recursos que reduzca los gastos ahora exigidos por las construcciones en curso de ejecución y permita reorganizar con el sobrante servicios de tanta monta como son los de la Agricultura, la Industria y el Comercio, completamente indotados. Lisonjera impresión no puede menos de producir el anuncio de ese plan especial para Obras públicas, extensivo á las terrestres, á las marítimas y á los riegos.

A consolidar y afirmar la nivelación de los ingresos y de los gastos en el examen y el estudio de los presupuestos consagrará el Senado su actividad más celosa, evitando el aumento de los tributos, conteniendo los gastos públicos y procurando una mejor y más equitativa distribución en los impuestos.

Merece un especial estudio la circulación monetaria, así como el complejo y difícil problema de los cambios, causa de perturbación y temporal descrédito para la Nación. El Senado aguarda con impaciencia, porque el mal acrece y el remedio urge, los proyectos que el Gobierno de V. M. anuncia para aminorar el desequilibrio entre la circulación fiduciaria y metálica, así como los medios de dotar al Tesoro de recursos con los que renuncie á emitir moneda de papel y á seguir no acuñando moneda de plata, reintegrando al mismo tiempo, y de una manera prudente, al Banco de España de sus anticipos.

La conversión en Deuda perpetua al 4 por 100 de las obligaciones de Cuba y Filipinas, de las Deudas amortizables al 4 por 100 y del exterior no estampillado, constituirán asimismo objeto de nuestro maduro examen y meditación cuidadosa como complemento al plan financiero del Gobierno de V. M.

Señora, si ruda la labor, largo el camino que vuestro Gobierno nos muestra, son más recios los males, más largas las quejas del país y más urgentes los remedios que demanda. No ha de ser menor que ellos nuestro patriotismo.

Nunca los Reyes invocaron á las Cortes sin que éstas, sobreponiéndose á pasiones y egoísmos, no acudieran, compenetradas con la Monarquía, al noble intento de cumplir las aspiraciones redentoras del pueblo español, pocas veces satisfechas, antes por estrecheces del tiempo que por flaquezas de la voluntad.

Estimúlanos hoy V. M. á identificarnos con los anhelos de la Nación, y á nuestra lealtad fía el dar cima á la reconstitución de los organismos políticos y sociales.

Vuestras Augustas palabras parecen surgir como de nuestras propias conciencias, y encarnan en compendio elocuente la ley de nuestros deberes supremos y el dictado de nuestras fervidas aspiraciones.

Si V. M., al inaugurar su Regencia, halló en la representación nacional amor reverente á sus virtudes, y consuelo á las amarguras de su temprana viudez; después aliento y apoyo para todo noble empeño; más tarde fortaleza en los días de la adversidad para sobreponernos á las desventuras nacionales y buscar nuevos caminos de salvación, y siempre y donde quiera lealtad inquebrantable, el Senado, hoy más que nunca, al oir á V. M., que acaso nos habla por última vez, tendrá por compromiso y deuda de honor no perdonar esfuerzo ni omitir sacrificio, para convertir pronto en leyes bienhechoras los que hoy son deseos generosos de V. M. y del pueblo español, cerrando con gloria la Regencia para abrir con garantías de acierto y esperanzas de fortuna la entrada en el Reinado del noble Hijo de aquel noble don Alfonso XII el Pacificador.

Palacio del Senado 18 de Julio de 1901.—Señora: A. L. R. P. de V. M., Eugenio Montero Ríos. —El Marqués de Reinosa, Senador Secretario.—Fermín Calbetón, Senador Secretario.—José Hernández Prieta, Senador Secretario.—El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

(*Gaceta núm.* 204.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Una de las más esenciales necesidades para la vida normal de los pueblos es la de mantener incólume el prestigio del principio de autoridad y el de aquellos Institutos en quienes está representada la fuerza que le presta amparo y eficacia, entre los cuales se encuentra el de la Guardia civil, auxiliar en la ejecución de las leyes y mantenedor de la seguridad en el orden, así en lo concerniente á las personas como á las propiedades.

Complácese el Ministro que suscribe en proclamar que la Guardia civil es por todos conceptos uno de los Institutos más dignos y respetables; que su divisa del honor está perfectamente mantenida por los individuos que le constituyen, y que seguramente los servicios constantemente prestados por el Cuerpo son agradecidos por todos los buenos ciudadanos.

Resuelto, pues, el Gobierno á no consentir que por nadie ni en forma alguna se empañe en lo más mínimo el prestigio del benemérito Instituto, encarezco á V. S. que promueva con el mayor rigor la persecución de la calumnia, injuria y cualesquiera otras violencias de lenguaje que lleguen á revistir el carácter de insultos á la Guardia civil, en su presencia ó con ocasión del ejercicio de sus funciones, teniendo en cuenta siempre los preceptos de los números 4.° y 7.° del art. 7.°; los artículos 256 y 258 del Código de Justicia militar; los artículos 1.° y 2.° de la ley de 1.° de Enero de 1900, y en su caso, los artículos 266 y siguientes del Código penal.

No ha de olvidar V. S. tampoco, si por cualquier motivo pudiera venir en sospecha de que en alguna reunión pública pudieran dirigirse ataques de aquella índole á la Guardia civil, el deber que tiene de delegar su Autoridad para asistir á tal reunión en funcionario de prudencia y energía, que conozca y cumpla severamente, y sin contemplación alguna, la obligación que le impone el art. 5.° de la ley de 15 de Junio de 1880 de suspender la reunión tan pronto como se profieran insultos, injurias ó amenazas contra la Guardia civil, y de dar á V. S. cuenta inmediata, para que sin pérdida de momento pase V. S. el tanto de culpa á los Tribunales á quienes las leyes confieren el conocimiento y represión de aquellos delitos, dando cuenta al Gobierno.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1901.—González.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(*Gaceta núm.* 209.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á las numerosas peticiones formuladas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se consideren ampliados hasta 31 del próximo Agosto los plazos señalados por las Reales órdenes de 12 y 17 de Enero del corriente año, en los artículos 3.° y 2.°, tan solo para la presentación de los documentos que acrediten la capacidad legal de los aspirantes presentados á las oposiciones anunciadas hasta la fecha, cuyo plazo de convocatoria haya terminado, y siempre que no se hubiera publicado en la «Gaceta» el Tribunal calificador y la lista de los opositores admitidos y excluídos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1901.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta núm.* 209.)

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se crea en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Málaga una plaza de Ayudante Repetidor con destino á la enseñanza de la Sección técnica, dotada con el sueldo ó retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho Real decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación de Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad, aptitud legal y relación justificada de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta núm.* 203.)

En cumplimiento de la Real orden de 7 de Julio de 1900, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección técnica, correspondiente á los estudios superiores, enseñanza de Máquinas térmicas, vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid, y dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». A las instancias acompañarán los documentos que acrediten su aptitud legal, así como los méritos y servicios que les convenga acreditar.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, con sujeción á lo prevenido en los artículos 19, 20, 21 y 23 del reglamento de 27 de Julio de 1900, por lo que se refiere á los tres primeros ejercicios y al cuestionario.

El cuarto y último ejercicio consistirá en resolver en días distintos dos cuestiones: la primera de las cuales versará sobre la conducción, descripción y estudio de una de las máquinas de vapor en marcha, existentes en la Escuela, y la segunda sobre un caso de aplicación á una instalación eléctrica.

En todo lo demás, el procedimiento de esta oposición se ajustará á las disposiciones del citado reglamento.

Este anuncio deberá publicarse, como previene el art. 3.º, en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de la Real orden de 7 de Julio de 1900, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección técnica, estudios superiores, Geometría descriptiva, vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo ó retribución de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, podrán tomar parte en él los ayudantes numerarios que lleven dos años de servicios, y los Repetidores ó meritorios que lleven cinco en las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta núm.* 205.)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1901 — Ayuntamiento de Sandianes

Consta de 2.748 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª—Clase 8.ª								
1	Manuel Bovillo	Piñeira	Ultramarinos	66'00	10'56	»	4'59	13'20	94'35
2	Enrique Cerredelo	Idem	Idem	66'00	10'56	»	4'59	13'20	94'35
	Clase 12.ª								
3	Agustina Santana	Fontela	Figón	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
4	José Carnero	Sandianes	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
				172'00	27'52	»	11'96	34'40	245'88
	Tarifa 2.ª								
5	Vicente Blanco	Piñeira	Una caballería mayor	26'00	4'16	»	1'81	5'20	37'17
6	Camilo Santana	Sandianes	Idem	26'00	4'16	»	1'81	5'20	37'17
				52'00	8'32	»	3'62	10'40	74'34
	Tarifa 3.ª								
7	Pedro Cid ó herederos	Piñeira	Una rueda de molino menos 6 meses á maiz y centeno	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
8	Carmen Manso	Sandianes	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
9	Camilo Rodríguez	Santás	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
10	José Benito Penín	Pegas	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
11	Faustino Santana	Piñeira	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
12	Vicente Rivas	Sandianes	Idem	6'50	1'04	»	0'46	1'30	9'30
13	José Carnero Gómez	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'46	1'30	9'30
				45'50	7'28	»	3'17	9'10	65'05
			Resúmen						
			Importa la tarifa 1.ª	172'00	27'52	»	11'96	34'40	245'88
			Idem la 2.ª	52'00	8'32	»	3'62	10'40	74'34
			Idem la 3.ª	45'50	7'28	»	3'17	9'10	65'05
			TOTAL	269'50	43'12	»	18'75	53'90	385'27

Importa esta matrícula la cantidad total de trescientas ochenta y cinco pesetas veintisiete céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don Camilo Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Sandianes. Certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de ocho días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Sandianes á 21 de Octubre de 1900.—El Secretario, Camilo Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Dalama.

AYUNTAMIENTOS

Laza

Por término de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas de caudales del año de 1900 á los efectos legales, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento, y lo dispuesto en los artículos 146 y 161 de la Ley municipal.

Laza 28 de Julio de 1901.—El Alcalde, Bernardino González.

CONTRIBUCIONES

Orense

La cobranza de las contribuciones por rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo y demás conceptos, correspondiente al tercer trimestre del año actual, dará principio en esta capital el día 1.° de Agosto, verificándose aquella á domicilio hasta el 12 por el auxiliar D. Benjamín Rodríguez Baladrón.

También puede efectuarse el pago en las oficinas de la recaudación calle de Alba 7, que estará abierta todos los días desde las ocho á las doce de la mañana y desde las cuatro hasta las seis de la tarde.

Orense 24 de Julio de 1901.—El Recaudador: P. A., Benito Serantes.

Don José María Rodríguez Lorenzo, Recaudador subalterno de la 3.ª y 7.ª zonas de Carballino que comprenden los Ayuntamientos de Beariz é Irijo.

Hago saber: que la cobranza de las contribuciones del tercer trimestre del actual año, ha de tener lugar en los Ayuntamientos y sitios de costumbre, de la manera siguiente:

Beariz, desde el día 17 al 19 inclusives.

Irijo, desde el 21 al 23 idem.

Lo que se hace saber al público ó sea á los interesados por rústica, urbana, industrial y canon de minas, según lo determina el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; advirtiéndoles que si dejasen de satisfacer sus respectivas cuotas dentro de los mencionados días, pueden verificarlo desde el día 26 al último del próximo mes en Beariz, oficina de esta Recaudación sin recargo alguno.

Beariz 24 de Julio de 1901.—El Recaudor subalterno, José María Rodríguez.

Coles y Peroja

La cobranza voluntaria por territorial é industrial correspondiente al tercer trimestre del actual año, tendrá lugar en las expresadas zonas, en los días del próximo mes de Agosto siguiente:

En Peroja, 1 y 2 en la casa de Redondelle, y el 4 y 5, en el pueblo de Corbelle, casa de D. Antonio González.

En Coles, el 6, 7 y 8, en el sitio de costumbre.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes.

Orense Julio 20 de 1901.—El Recaudador, José Buján.

Celanova

Don Venancio Fernández Feijóo, Recaudador de contribuciones de este partido.

Hago saber: que la cobranza de los recibos del actual tercer trimestre, se hará en los pueblos que comprende el mismo durante los días que á cada uno se le señalan á continuación y locales de costumbre, á excepción del de Acevedo que se establecerá en el Cabadoiro, única casa.

Acevedo, 9 al 11; Bola, 3 al 6; Cartelle, 4 al 8; Celanova, 5 al 8; Cortegada, 8 al 11; Freás de Eiras, 4 al 7; Gomesenda, 8 al 11; Merca, 4 al 7; Puentedeva, 11 al 13; Quintela de Leirado, 9 al 11; Villameá, 4 al 7 y Villanueva de los Infantes, 2 al 4 de Agosto entrante.

Celanova Julio 25 de 1901.—Venancio Fernández.

Don Francisco Contreras González, Recaudador subalterno de las contribuciones de territorial, industrial, urbana y canon de minas de la zona única de Verín.

Hago saber: que la cobranza de las referidas contribuciones correspondiente al tercer trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar en los municipios que componen dicha zona, los días y horas que á continuación se expresan:

1.° al 4 de Agosto, Laza, de ocho de la mañana á tres de la tarde.
1.° al 4 idem, Oimbra, idem, idem.
5 al 9 idem, Cualedro, idem, idem.
5 al 9 idem, Monterrey, idem. idem.
10 al 12 idem, Castrelo del Valle, idem, idem.
10 al 12 idem, Villardevós, idem, idem.
13 al 16 idem, Verín, idem, idem.
17 al 20 idem, Riós, idem idem.

Lo que se anuncia al público por medio del «Boletín oficial» de la provincia, con el fin de que los contribuyentes así vecinos como forasteros, no aleguen ignorancia, y los que no puedan satisfacer sus cuotas en los días señalados, lo harán en la capital de la zona plazuela de la Merced, núm. 3, del 25 al 30 á fin de evitar los recargos que la instrucción señala.

Orense 20 de Julio de 1901.—Francisco Contreras.

Don Valentín González, Recaudador de la 4.ª y 5.ª zona de Maside y Pungín.

Hago saber: que la cobranza de la contribución voluntaria del tercer trimestre del corriente año de 1901 por territorial y subsidio, tendrá lugar en los días 1.°, 2 y 3 de Agosto.

Pungín y Maside los días 5, 6, 7, 8 y 9 en los sitos de costumbre.

Maside Julio 23 de 1901.—El Recaudador, Valentín González.

Cea

La cobranza de las contribuciones correspondientes al tercer trimestre del corriente año por territorial, industrial, etc., dará comienzo en este Ayuntamiento desde el 14 al 25 del próximo mes de Agosto, en el domicilio del Recaudador, pueblo de San Pedro de Vales de Osera.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los interesados.

Cea 22 de Julio de 1901.—El Recaudador, Manuel Rodríguez.

Don Enrique Castro Lorenzo, Oficial de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Orense, Recaudador especial de la 4.ª zona del Barco de Valdeorras que comprende el Ayuntamiento de Petín.

Hago saber: que la cobranza de las contribuciones rústica, urbana é industrial del tercer trimestre de este Ayuntamiento y año actual, se halla abierta al público para su cobro los días 1.°, 2 y 3 del mes próximo de Agosto, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde y en la casa de costumbre, sita en la plaza pública, y en los días del 25 al 30, igualmente se hallará abierta y horas señaladas como segundo período voluntario.

Lo que hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes.

Petín 23 de Julio de 1901.—Enrique Castro.

Don Ricardo López Vázquez, Recaudador de las contribuciones de Canedo.

Hace público á los contribuyentes, que el día 3 del próximo Agosto tiene abierta la recaudación del tercer trimestre de 1901, hasta el día 8, ambos inclusive, en el local y sitios de costumbre.

Canedo 30 de Julio de 1901.—Ricardo López.

Pereiro

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial del tercer trimestre del año actual, tendrá lugar los días 3 y 4 de Agosto próximo en el pueblo de Pereiro y los días 5 y 6 siguientes en el de Villar de Lañoá, en los sitios de costumbre y horas de seis á doce su mañana, á donde pueden concurrir los contribuyentes á satisfacer sus cuotas, quedando para los últimos días en dicho Villar.

Pereiro 26 de Julio de 1901.—El Recaudador, Severino Alvarez.

Don Cesáreo Parada Mira, Recaudador de la 2.ª á la 6.ª zona del partido de Allariz.

Pone en conocimiento de los contribuyentes, que la cobranza de los valores por rústica, urbana, minas é industrial del tercer trimestre del corriente año, tendrá lugar en los sitios de costumbre los días que á continuación se expresan, en el próximo mes de Agosto.

Baños de Molgas, del 16 al 19 inclusives.

Junquera de Espadañedo, del 12 al 13 idem.

Maceda, del 21 al 24 idem.

Paderne, del 16 al 19 idem.

Esgos, del 21 al 24 idem.

Orense 26 de Julio de 1901.—Cesáreo Parrda.

Edictos militares

Don Telesforo Martínez Cabezas, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, nombrado Juez instructor por el Sr. Coronel del mismo, para actuar en el expediente que se le sigue al soldado de este Regimiento Francisco Rodríguez Limia por el delito de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Rodríguez Limia, natural de Baños de Molgas, provincia de Orense, hijo de Santiago y de Josefa, soltero, de 20 años de edad, de oficio labrador, señas no constan en su filiación, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue, con motivo de la primera deserción; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Rodríguez Limia, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, y así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á veintidós de Julio de mil novecientos uno.—Telesforo Martínez.

EDICTO

Impuesto de Consumos.—Extraradio

Aprobado por la Administración de Hacienda de la provincia el repartimiento formado por este arriendo para hacer efectivo el cupo correspondiente á las parroquias del extrarradio de este distrito, se hace saber á los contribuyentes vecinos de la expresada zona, que desde el 1.° de los corrientes queda abierto el cobro en las oficinas de esta Administración de los primero, segundo y tercer trimestres, á los individuos que fueron á repartimiento y el tercero para los concertados voluntariamente.

Los que no hagan efectivas sus cuotas en todo el mes corriente, incurrirán en el apremio de primer grado.

Ribadavia 1.° de Agosto de 1901.—El Administrador, José Pernán.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15